



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/104
9 de febrero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 107 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/639)*]

52/104. Mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/104, de 16 de diciembre de 1992, por la que decidió examinar, a más tardar en su quincuagésimo segundo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con miras a determinar si la Oficina debía seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1998,

Reconociendo que es necesario realizar una acción internacional concertada en favor de los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Considerando la destacada labor que ha llevado a cabo la Oficina del Alto Comisionado en lo que respecta a la protección internacional y la asistencia material a los refugiados y las personas desplazadas, así como a la búsqueda de soluciones permanentes a sus problemas,

Observando con profundo reconocimiento la manera eficaz en que la Oficina del Alto Comisionado ha venido realizando las distintas tareas humanitarias que le han sido confiadas,

1. *Decide* mantener en funciones la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un nuevo período de cinco años, a partir del 1° de enero de 1999;

2. *Decide además* examinar, a más tardar en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado con miras a determinar si la Oficina debe seguir en funciones después del 31 de diciembre de 2003.

*70a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1997*